



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor la presente demanda en la cual se allegó escrito de subsanación oportunamente el 1 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Armenia Q., 17 de agosto de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALEJANDRO MARIO ROCA MANCO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00177-00

El BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderado judicial y en término oportuno, allega escrito de subsanación de la demanda; sin embargo, al revisar su contenido se logra evidenciar que no se corrige en su totalidad los yerros señalados en el auto, específicamente los siguientes:

Numeral 3. Se le indicó que, en el contrato de arrendamiento aportado con la demanda, no determinó de manera clara y precisa la identificación del bien, ello en virtud a que la dirección se encuentra incompleta, siendo necesario que remitiera documento que si cumpla con las anteriores especificaciones. Sobre el particular, el interesado manifiesta que en la cláusula quinta del contrato de leasing se encuentra la descripción del bien inmueble objeto del contrato, ubicado en la KR 20 17N 36 CA 28, considerando que sí se determina de manera clara su identificación; sin embargo, el despacho no comparte la aseveración que realiza el demandante, por cuanto se extrae de dicho documento que la dirección allí consignada es "KR 20 17N 36 CA 28 SENDEROS DE XX" tal y como obra en el pantallazo que a continuación se anexa:

CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE ENTREGADO EN ARRIENDO: El inmueble o los inmuebles que por el presente contrato de Leasing se entrega(n) por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO, se encuentra(n) ubicado(s) en la KR 20 17N 36 CA 28 SENDEROS DE xx Ciudad ARMENIA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Departamento QUINDIO, xx el(los) cual(les) se identifica(n) con el(los) No(s) de matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s) 280184733 xx y cédula(s) catastral(les) No(s) 010702880014000 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Así las cosas, la dirección consignada en el contrato de arrendamiento es a todas luces incompleta y no concuerda con la estipulada en la Escritura Pública 3114 del 14 de septiembre de 2012 (CASA LOTE NO. 28 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE



ACAYA SEGUNDA ETAPA PH, CARRERA 20 # 17N-36 DE ARMENIA QUINDÍO)
y menos aún con el certificado de tradición (CARRERA 20 # 17N-36 CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE ACAYA - PROPIEDAD HORIZONTAL - SEGUNDA ETAPA - CASA-LOTE NUMERO 28).

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no es necesario efectuar la devolución al demandante, en virtud a que los documentos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

18 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f388ba6b52f98e589710a219d19f4706a77c4916dcd8f7a5262c8d0ca042029f**

Documento generado en 17/08/2023 09:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>